



AJUNTAMENT DE BENISSANÓ

Exp. 1187/2024

BASES AYUDAS PROMOCIÓN COMERCIAL “BRILLA PER NADAL: COMPRA LOCAL, COMPRA FELICITAT”

Base primera. Objeto

El objeto de las presentes bases es la regulación de las ayudas de promoción comercial “Brilla per Nadal: Compra Local, Compra Felicitat” aplicables a cada anualidad en el municipio de Benissanó.

Se trata de una promoción de consumo a fin de incentivar las compras en Benissanó para el periodo navideño, fidelizando así a la clientela habitual mediante una gratificación a través de la entrega de determinados regalos.

El objetivo de dicha promoción es promover y dinamizar el comercio local, contribuyendo al mantenimiento y persistencia de los servicios comerciales de proximidad.

Estas ayudas se concederán de manera directa, en aplicación de los artículos 22.2.c y 28, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social. En concreto, el carácter directo de estas ayudas deriva de razones de carácter económico: tanto por tener como fin la promoción del comercio y la economía local, como por la escasa cuantía del importe total de las ayudas, que desaconseja un procedimiento largo y complejo que haga antieconómica su tramitación.

Base segunda. Duración de la promoción

- Plazo para la obtención de cupones: La promoción estará vigente desde el 15 de diciembre del año al que se refiera la convocatoria hasta el 6 de enero del año siguiente. Durante dicho periodo, los interesados podrán realizar las compras en los establecimientos adheridos y obtendrán el/los correspondiente/s cupón/es por compras iguales o superiores a 10 euros.
- Plazo para entrega de premios consistentes en lotes de productos: Los premios se entregarán en el Ayuntamiento durante el plazo de la promoción y hasta el 31 de enero del año siguiente al de la convocatoria.
- Plazo para gastar los premios consistentes en servicios: hasta el 31 de enero del año siguiente al de la convocatoria.

El Ayuntamiento de Benissanó se reserva el derecho de suspender, aplazar, cancelar o modificar la duración de la promoción comercial en cualquier momento anterior a su finalización por causas justificadas.

Base tercera. Normativa aplicable

Las presentes ayudas se regirán, a todos los efectos, por la Ley 38/2003, de 17 de



AJUNTAMENT DE BENISSANÓ

noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por las bases de ejecución del presupuesto del ayuntamiento del ejercicio al que corresponda la convocatoria anual y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Los datos de carácter personal relativos a los documentos a los que se hace referencia en las presentes bases serán tratados de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La gestión de estas ayudas se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Para la aprobación y tramitación de las presentes bases el ayuntamiento dispone de competencia en virtud de los artículos 25.2.i de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y 33.3.g de la Ley 8/2010 de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

Base cuarta. Crédito presupuestario

El importe total destinado a la promoción será de 1.500,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 4311.22609 Actividades Concejalía de Comercio o aquella otra aplicación equivalente que pueda abrirse para dicha finalidad y estará condicionada, en todo caso, a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente. La aplicación cuenta con 1.000,00 euros, sin perjuicio de que pueda ser incrementada en los términos recogidos en la legislación presupuestaria y de subvenciones.

Base quinta. Cuantía de las ayudas

Las ayudas se concederán en régimen de premio (ayuda en especie). Los premios podrán consistir en lotes de productos o la prestación de un servicio. La cuantía individualizada de la ayuda se determinará en el acto de la convocatoria.

El importe de esta ayuda resulta incompatible con otras posibles subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado (se excluyen expresamente las promociones comerciales que puedan realizar los establecimientos comerciales adheridos a esta promoción).

Las presentes ayudas están sujetas a tributación por el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, en los términos de la normativa vigente.

Base sexta. Requisitos de participación en la promoción.

Podrán participar todas las personas mayores de 18 años que sigan las instrucciones contenidas en las presentes bases.

Para participar deberá realizarse una compra mínima por valor de 10,00 euros en cualquiera de los establecimientos adheridos a la promoción. Se publicará un listado de establecimientos adheridos en la página web del Ayuntamiento de Benissanó antes



AJUNTAMENT DE BENISSANÓ

del inicio de cada convocatoria anual.

Para obtener un cupón de la promoción, los tickets de compra deberán reunir las siguientes características:

- Haber sido emitidos por cualquiera de los establecimientos adheridos a la promoción y cuyo importe sea de 10,00 euros o más.
- Las fechas de emisión de los tickets deberán estar comprendidas dentro del plazo de duración de la promoción.

Para participar en la promoción no se establecen medidas de garantía, dado el reducido importe de los premios y por ser la recepción de los premios posterior al cumplimiento de las obligaciones por parte de las personas beneficiarias.

Base séptima. Procedimiento de concesión

1. Una vez realizada la compra, el establecimiento hará entrega al/a la cliente/a, inmediatamente después de la transacción, de un cupón rasca por cada compra superior a 10,00 euros, hasta agotar el número de rascas de la promoción de que disponga el establecimiento.

El cupón rasca contendrá, de forma oculta y aleatoria, el nombre de alguno de los premios previstos o la indicación de cupón no premiado. Los regalos o indicaciones de cupón no premiado permanecerán ocultos en los cupones rascables hasta el momento en el que el/la cliente/a participante proceda a su raspado y descubra si ha sido premiado. El personal de los establecimientos no tendrá conocimiento del contenido de cada uno de los cupones rasca, por lo que los premios se repartirán entre las personas participantes en la promoción de forma azarosa.

2. Los cupones premiados podrán ser canjeados en el Ayuntamiento de Benissanó durante su horario de atención al público en el plazo señalado en la base segunda. Allí se hará el cambio del cupón por el premio correspondiente, a excepción de los premios consistentes en servicios o productos perecederos, que se entregarán en el comercio correspondiente previa entrega del vale justificativo en el Ayuntamiento.

3. Los regalos no podrán ser, en ningún caso, reembolsados o canjeados en efectivo.

4. La falta de recogida del regalo o disfrute del premio en el plazo concedido en la base segunda, implica la renuncia expresa al mismo por parte de la persona ganadora.

Base octava. Exclusiones

Quedan expresamente excluidas de la participación en la promoción las personas menores de 18 años.

Asimismo, el Ayuntamiento de Benissanó y las personas responsables del canjeo de los cupones premiados quedan facultadas para anular todos aquellos cupones presentados de dudosa fiabilidad o características.



AJUNTAMENT DE BENISSANÓ

Base novena. Aceptación de las bases

Por el hecho de participar en la promoción las personas participantes aceptan expresamente las condiciones según se describen en las presentes bases, sin reserva o salvedad alguna.

El Ayuntamiento de Benissanó se reserva el derecho de resolver sobre su interpretación en aquellos aspectos que no estén expresamente regulados en las presentes bases o que lo estén de forma poco clara. Asimismo, el Ayuntamiento de Benissanó se reserva el derecho a modificar las bases en cualquier momento.

El Ayuntamiento de Benissanó se reserva el derecho a evitar que, sobre esta promoción, se establezcan sistemas de especulación o de negocios. A tal fin, podrá ejercitar las acciones legales que estime oportunas.

Base novena. Control

Ante la sospecha o denuncia por parte de terceras personas sobre la participación de forma fraudulenta en estas ayudas, el Ayuntamiento de Benissanó se reserva el derecho de aplicar denuncias y se señalarán los datos de las personas causantes en el sistema informático para anular su derecho de participación en esta y en futuras campañas organizadas por el consistorio.

Base décima. Responsabilidad

El Ayuntamiento de Benissanó no se hace responsable de las posibles incidencias relacionadas con la entrega de los cupones por parte de los establecimientos adheridos a la promoción.

La persona participante deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento de Benissanó cualquier problema o incidencia de este tipo.

El Ayuntamiento de Benissanó no se responsabiliza de las posibles pérdidas, deterioros, robos, retrasos o cualquier otra circunstancia imputable a terceras personas que puedan afectar al desarrollo de la promoción.

Si por motivos de fuerza mayor la persona ganadora de alguno de los cheques restaurante no pudiera hacerlo efectivo, el Ayuntamiento de Benissanó no se hará responsable de la parte no disfrutada.

Asimismo, el Ayuntamiento de Benissanó quedará exento de toda responsabilidad por los posibles daños y perjuicios ocasionados durante el disfrute de los regalos.

Base decimoprimera. Cesión de imágenes

Las personas ganadoras de la presente promoción autorizan expresamente al Ayuntamiento de Benissanó a utilizar su nombre e imagen en el material publicitario vinculado con la presente misma en cualquier medio de divulgación (incluido internet, redes sociales y web), sin derecho a contraprestación económica alguna ni de ningún tipo. Esta cesión de datos se entiende sin límite temporal ni territorial alguno. No se



AJUNTAMENT DE BENISSANÓ

revelarán a terceras personas ningún dato de carácter personal de las personas participantes, salvo para los fines de la presente promoción o por imperativo legal.

Base decimosegunda. Depósito de las bases y procedimiento de convocatoria

Las bases generales de la promoción serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y además estarán a la disposición de cualquier persona que desee consultarlas en la página web del ayuntamiento y tablón de anuncios durante el periodo promocional indicado.

La convocatoria anual de las ayudas se llevará a cabo por la Alcaldía con publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, quien dará traslado de extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.

A efectos de aumentar la publicidad de las ayudas tanto las bases reguladoras como la convocatoria se publicarán además en la web municipal y en el tablón de anuncios.

Base decimotercera. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento administrativo

El expediente administrativo relativo a estas ayudas consistirá en la aprobación de la convocatoria anual de la promoción según las presentes bases así como la adhesión de establecimientos a la promoción.

La instrucción corresponderá a la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento.

Tanto la convocatoria de las ayudas como la aprobación y pago de las facturas son todos ellos trámites competencia de la Alcaldía.

El plazo máximo para su realización será de 3 meses desde el inicio de cada promoción anual. El transcurso del plazo máximo anterior sin resolución tendrá el sentido que la normativa vigente otorgue al silencio administrativo para cada caso.

Base decimocuarta. Justificación de la ayuda

Para proceder al pago de las ayudas, dentro del plazo previsto en la Base segunda, los comercios presentarán ante el Ayuntamiento la siguiente documentación justificativa:

- Facturas de los establecimientos comerciales en los que se hayan adquirido los productos o servicios que conforman los premios.
- Cupones premiados entregados en el ayuntamiento en el momento de retirar los regalos.

Los beneficiarios de las ayudas comunicarán sus datos personales al Ayuntamiento en el momento de la retirada del premio, y serán informados de su publicación en la BDNS.

Base decimoquinta. Adhesión de establecimientos a la promoción

La adhesión de los establecimientos comerciales a la promoción se realizará mediante la firma del modelo de adhesión correspondiente:

- Modelo de adhesión para comercios a la promoción (anexo 1).



AJUNTAMENT DE BENISSANÓ

La adhesión de los establecimientos hosteleros o comerciales a la promoción deberá realizarse en el plazo que se conceda, en cada ejercicio, por la concejalía de comercio.

Finalizado el plazo de adhesión, se publicará el listado de establecimiento hosteleros y comerciales adheridos.

Al inicio de la campaña se publicará el listado de los premios.



AJUNTAMENT DE BENISSANÓ

Anexo 1. Modelo de adhesión para comercios a la promoción

“Brilla per Nadal: Compra Local, Compra Felicitat”

_____, con DNI _____, en
representación de _____, con NIF _____
(rellenar en su caso), con sede social en _____,
provincia de _____, calle
_____ nº _____, y teléfono

se adhiere de forma voluntaria y responsable a la promoción “Brilla per Nadal: Compra Local, Compra Felicitat” campaña de consumo promovida por el Ayuntamiento de Benissanó a fin de incentivar las compras en este municipio para el periodo navideño 20XX-20XX, en los siguientes términos y condiciones:

A. El comercio se compromete a:

- Tener en lugar visible el cartel promocional.
- Entregar un cupón-rasca por cada compra superior a 10,00 euros realizadas en su comercio, dentro del tiempo estipulado de promoción o hasta quedarse sin existencias (la que se produzca antes).
- Informar a su clientela de la promoción, su funcionamiento y mecánica de canjeo y/o uso.
- Velar por el buen desarrollo de la promoción.

B. La campaña promocional estará vigente desde el 15 de diciembre de 20XX hasta el 6 de enero de 20XX.

El Ayuntamiento de Benissanó se reserva el derecho de suspender, aplazar, cancelar o modificar la duración de la promoción comercial en cualquier momento anterior a su finalización por causas justificadas.

Benissanó, a _____ de _____ de _____

Firma: _____